

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Madre la Reina Doña María Cristina, SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias, Infantes D. Alfonso y D. Fernando é Infanta Doña María Teresa continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

(Gaceta 13 Mayo 1903.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de los niños Valero y Alfredo Tejedor Lambea, fugados del domicilio paterno en esta capital en el día de ayer, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Gobierno. Sus señas son: el primero, de once años, estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos negros, nariz corta, cara redonda, buena figura; viste traje nuevo de color claro, boina, camisa blanca, alpargatas nuevas. El segundo, de cinco años, estatura pequeña, color rubio, pelo rubio, ojos negros, nariz pequeña y cara

redonda; viste babero azul, camisa blanca y pantalón bombacho negro.

Zaragoza 13 de Mayo de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Ricardo Vázquez Oliva, fugado de la prisión preventiva de Vigo, de las señas siguientes: es natural de Monforte de Leunes, de veintitrés años, soltero, ojos pardos, pelo negro, color bueno, barba poca, estatura un metro 500 milímetros y viste pantalón pana oscuro y chaqueta mahón azul claro: caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 14 de Mayo de 1902.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

ANUNCIO

Ignorándose el paradero de D. Anastasio García López, se le cita por medio de este anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Procedimientos de 4 de Septiembre último, para que en término de cinco días alegue lo que estime conveniente á su derecho en un expediente de defraudación de Timbre instruido en 20 de Septiembre de 1895, por falta de reintegro

en las papeletas ó documentos análogos expedidos por dicho señor como Director facultativo que fué de los baños de Alhama de Aragón en la temporada de 1894.

Zaragoza 13 de Mayo de 1903.—R. Guijarro.

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Presupuesto de 1902.—Impuesto del 1 por 100 de pagos.

Relación de los Ayuntamientos que no han presentado en esta Administración las certificaciones trimestrales correspondientes á dicho impuesto, en dicho ejercicio.

AYUNTAMIENTOS	Trimestres.
Alforque	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Ambel	2.º, 3.º y 4.º
Biel	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Bubierca	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Castejón de las Armas	3.º y 4.º
Cervera	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Clarés	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Farlete	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Lucena	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Luna	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Mainar	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Mallén	3.º y 4.º
Monegrillo	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Moneva	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Pozuelo	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Purroy	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Tabuena	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Tierga	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Torralba de los Frailes	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Torrelapaja	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Tosos	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Villafranca de Ebro	1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Y como quiera que á pesar de las diferentes comunicaciones que para su remisión se les han dirigido en los plazos marcados por el art. 17 del reglamento de 10 de Agosto de 1893, no lo han verificado hasta la fecha, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, en evitación de las responsabilidades determinadas en el art. 19 del citado reglamento.

Zaragoza 12 de Mayo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Ricardo Cisneros.

Administración de Propiedades de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

D. Escolástico Híjar Garín, vecino de la villa de Sástago, pretende, como colindante, la adjudicación de una parcela, urbana, sobrante de la carretera de Cariñena á Escatrón á Bujaraloz por Sástago; lindante por el frente con la carretera de Cariñena á Escatrón á Bujaraloz por Sástago, por la derecha con calle de la Mangueta y por la izquierda y espalda con casa del recurrente D. Escolástico Híjar Garín; consta su extensión superficial de menos de tres metros de fondo en toda su longitud.

Lo que se hace público, por medio de este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que dentro del término de treinta días, los que tengan algo que alegar contra la indicada pretensión, lo hagan á esta Administración en forma reglamentaria.

Zaragoza 12 de Mayo de 1903.—El Administrador, Francisco Urzáiz.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Cádiz la cátedra de Legislación de Aduanas y Derecho mercantil internacional, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Estudios superiores y elementales de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título profesional, y los comprendidos en el Real decreto de 6 de Junio de 1902.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyos documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Abril de 1903.—El Subsecretario, el Marqués de Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de la Coruña la cátedra de Procedimientos industriales y Nociones de armamento de buques, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuela superior de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional, y los comprendidos en el Real decreto de 6 de Junio de 1902.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento

en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyos documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Abril de 1903.—El Subsecretario, el Marqués de Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de esta Corte la cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuela de Comercio y de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyos documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Abril de 1903.—El Subsecretario, el Marqués de Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Barcelona la cátedra de Aritmética mercantil y Teneduría de libros, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Estudios superiores y elementales de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, tengan el título profesional, y los comprendidos en el Real decreto de 6 de Junio de 1902.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyos documentos no se reciban en el Re-

gistro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Abril de 1903.—El Subsecretario, el Marqués de Casa Laiglesia.

SECCION SEXTA

Por término de quince días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana y pecuaria durante el año actual, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Asimismo estarán expuestos al público en el mismo local, por ocho días, el reparto de consumos y los gremiales de cereales y alcoholes, formados para el presente año.

Villafranca de Ebro 12 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Fabián Labasa.

Por término de quince días se admitirán en la Secretaría municipal las declaraciones de altas y bajas que los propietarios hayan sufrido en sus riquezas para los próximos repartos de contribuciones.

Codo 9 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Clemente Riberes.

La plaza de Recaudador municipal se halla vacante por destitución del que la desempeñaba; tiempo para solicitarla hasta el 17 del actual, en que se proveerá, con arreglo al pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría municipal.

Codo 10 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Clemente Riberes.

Hasta el día 20 del corriente se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que acrediten la alteración que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana.

Asín 8 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Manuel Abadía.

Por tiempo de seis días se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el año 1904 y el refundido de cinco años, formado según lo ordenado por el Sr. Administrador de Hacienda.

Villanueva de Gállego 12 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Mariano Lairia.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que por auto dictado por la excelentísima Audiencia provincial de esta ciudad en la causa instruída en este Juzgado, sobre hurto de un caballo, contra Valentín Navarraz García,

conocido por Gregorio, de diez y siete años, soltero, cesterero, hijo de Deogracias y Luisa, natural de Bailo, sin vecindad, se ha decretado la prisión provisional de dicho procesado, y por lo tanto ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido, su conducción con las seguridades debidas á las Cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 9 de Mayo de 1903.—Manuel Marina.—P. H., Fausto Arnal.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia dictada con esta fecha en la causa seguida sobre robo de efectos á D. Saturnino Ruiz, ha acordado se haga saber á Pedro Herrera Hernández y Manuela Iniesta Talcón, vendedores ambulantes, que habitaban en la calle del Horno, núm. 10, piso segundo, que se encuentran en este Juzgado á disposición de los mismos los dos pañuelos blancos de seda de jaretón y otro pañuelo de seda blanco de espumilla que les fueron ocupados por dicha causa.

Zaragoza 13 de Mayo de 1903.—El Escribano P. H., Fausto Arnal.

Borja.

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de Borja y su partido:

Hago saber: Que para atender al pago de las costas impuestas en causa sobre hurto á Pablo Modrego Vera, he acordado sacar á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes á aquél embargados, sitos en términos de Pomer, que son los siguientes:

Bienes muebles.

- 1.º Dos sartenes: valoradas en 1'50 pesetas.
- 2.º Una silla de pino: valorada en una peseta.
- 3.º Un escabel pequeño: valorado en 50 céntimos.

Bienes inmuebles.

1.º Una heredad en el paraje titulado Valdemuertos, de cabida una yugada; que linda al N. con Rafael Lezcano, al S. con Nicolás Modrego, al E. con camino y al O. con monte: tasada en 100 pesetas.

2.º Otra heredad en la Peña del Baste, de tres cuartos de yugada de cabida; linda al N. con Tomás Modrego, al S. con Ciriaco Pérez, al E. con Ramón Modrego y al O. con Prudencio Pérez: tasada en 200 pesetas.

3.º Otra heredad en las Cuerdas, de cabida una yugada; linda al N. con Silvestre Pérez, al S. con Rafael Lezcano, al E. con aliagas y al O. con Angel Revuelto: tasada en 150 pesetas.

4.º Otra heredad en Cerro de Valdemora, de cinco cuartos, siendo sus cuatro linderos monte chaparral: tasada en 300 pesetas.

5.º Otra heredad en Mata Martín, de cabida una yugada; linda al N. con monte chaparral, al S. con Felipe Pérez Martínez y al E. y O. con monte: tasada en 247 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 2 de

Junio próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose, que no podrán tomar parte en la subasta, sin haber depositado previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta; y que el Juzgado se reserva el aprobar ó no el remate, según las proposiciones que se hicieren, y que no se hallan suplidos los títulos de propiedad.

Dado en Borja á 11 de Mayo de 1903.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, P. H., Teodoro Lafuente.

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de Borja y su partido:

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 31 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, se ha señalado el día 23 del corriente mes, á las once, para proceder al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por contribución territorial y dos de igual clase por contribución industrial, que en unión de los vocales natos, han de formar la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Borja á 11 de Mayo de 1903.—Francisco Heliodoro Salvá.—P. H., Teodoro Lafuente.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de las acequias de «Figuieruelas» y del «Lugar» de la Huerta Alta de la Villa de Tauste.

Habiendo de reformarse varios artículos de las Ordenanzas y Reglamentos de la expresada Comunidad, así como también oír las quejas que contra la gestión del Sindicato formulan varios regantes sobre un acuerdo de éste, en sesión de 10 del actual, relativo á varias fincas eliminadas del catastro en 1899, se convoca á Junta general de regantes para el domingo 31 del corriente, á las tres de la tarde, en la sala de sesiones de la Casa Ayuntamiento de esta villa.

Los poderes ó autorizaciones que unos á otros regantes se otorguen para ser representados en la expresada Junta general, se presentarán en el domicilio del que suscribe durante los días 23, 24 y 25 del presente mes, pasados los cuales, esta Presidencia, asesorada del Sindicato en sesión examinará los mencionados poderes ó autorizaciones y expondrá al público en el paraje de costumbre, el día 26 del mismo, las determinaciones de validez ó nulidad de los referidos documentos á los efectos que haya lugar.

Tauste 14 de Mayo de 1903.—El Presidente de la Comunidad, Lorenzo Ruiz.